Carlos Sevis

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

Abogado Nicolás Castro Quiroz, a nombre y en representación de la Compañía Inmobiliaria Junico Compañía Limitada, en mi calidad de Gerente y como tal, representante legal de la misma, ante usted, comparezco y digo:

Que en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía Inmobiliaria Junico Compañía Limitada, se ha inscrito, con fecha 10 de septiembre del presente año 2008, la transferencia de participaciones que se detalla en el siguiente cuadro:

Cedente	**Cédula de Ciudadanía**	**Cesionario**	**Cédula de Ciudadanía**	**Participaciones transferidas**
María del Carmen Castro Patiño	0700749625	Nicolás Castro Quiroz	0917244824	10

La cesión de participaciones antes referida, consta en escritura pública otorgada el 24 de julio de 2008, ante el Notario Duodécimo de Guayaquil, doctor Salim Manzur Capelo, inscrita en el Registro de Mercantil de Guayaquil el 9 de septiembre de 2008, habiéndose efectuado las anotaciones marginales de Ley, escritura público cuyo testimonio auténtico acompaño.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

p. Inmobiliaria Junico Cia. Ltda.

Ab. Nicolás Castro Quiroz
Gerente

NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

NUMERO: * 2008 > < CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA LA ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO A FAVOR DEL ABOGADO NICOLÁS CASTRO QUIROZ.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparecen: A) Por una parte, la ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO, por sus propios derechos, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, B) Por otra parte, el ABOGADO NICOLÁS CASTRO QUIROZ, por sus propios derechos, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Señor Notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, contenida al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) María del Carmen Castro Patiño, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, con domicilio en el cantón Samborondón; y, b) Nicolás Castro Quiroz, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en el cantón Samborondón. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de los mismos mes y año, se constituyó INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que en la actualidad tiene un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 400), dividido en diez mil (10.000) participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) cada una, y cuyos propietarios son las personas que a continuación se indican: a) el doctor Nicolás Castro Patiño con nueve mil novecientas noventa (9.990) participaciones; y, b) la abogada María del Carmen Castro Patiño con diez (10) participaciones. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Previo el consentimiento unánime del capital social, otorgado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día tres de julio de dos mil ocho, cuya acta se agrega a la presente escritura como documento habilitante, la abogada María del Carmen Castro Patiño, por virtud de esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, todas sus diez (10) participaciones que tiene en el capital

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas del día tres de julio de dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el tercer piso del inmueble localizado en Aguirre 324 y Chile, se reúnen los siguientes socios de la Compañía Inmobiliaria Junico Compañía Limitada: a) el doctor Nicolás Castro Patiño, por sus propios derechos, como propietario de nueve mil novecientas noventa (9.990) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) la abogada María del Carmen Castro Patiño, por sus propios derechos, como propietaria de diez (10) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimemente de acuerdo en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como orden del día:

a) Conocer y resolver acerca de la cesión que desea realizar la abogada María del Carmen Castro Patiño de todas las participaciones que tiene en el capital social de la Compañía; y,

b) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directamente relacionado con el anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión la Presidenta de la Compañía, señora María de los Ángeles Quiroz Heinert, y actúa como secretario, su Gerente, abogado Nicolás Castro Quiroz.

La Presidenta de la sesión, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre la cesión que proyecta hacer de sus participaciones la abogada María del Carmen Castro Patiño, quien manifiesta que desea transferir a favor del abogado Nicolás Castro Quiroz todas las diez (10) participaciones que posee en el capital social de la Compañía.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y de conocer la decisión de todos y cada uno de los socios, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones antedicha y aceptar que se incorpore como nuevo socio de la Compañía al abogado Nicolás Castro Quiroz.

Finalmente, la Junta General resuelve que tanto el Certificado de Aportación que representa las nueve mil novecientas noventa (9.990) participaciones que tiene el doctor Nicolás Castro Patiño en el capital social de la sociedad, así como el Certificado de Aportación que representa las diez (10) participaciones que tiene la abogada María del Carmen Castro Patiño, y cuya cesión se efectuará a favor del abogado Nicolás Castro Quiroz, sean anulados y que en su reemplazo se expidan los que sean necesarios a favor del socio y del cesionario de las participaciones que se cederán, con su correspondiente valor expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la sesión, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos.

María de los Ángeles Quiroz Heinert
Presidenta

Ab. Nicolás Castro Quiroz
Gerente – Secretario

Dr. Nicolás Castro Patiño

Ab. María del Carmen Castro Patiño

INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA

CERTIFICACIÓN

Por el presente documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el tres de julio de dos mil ocho, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que la abogada María del Carmen Castro Patiño ceda todas las diez (10) participaciones que tiene en el capital social de la Compañía, a favor del abogado Nicolás Castro Quiroz, y que, en consecuencia, se anule el certificado de aportación que representa las participaciones a cederse, y en su lugar, se expida uno nuevo por el número de participaciones correspondientes, con su valor expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 4 de julio de 2008

p. INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA

Ab. Nicolás Castro Quiroz
GERENTE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO PATIÑO NICOLAS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIROZ HEINERT MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917244824<<<<<<<<<<<<<<<
810505M200311ECU<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<QUIROZ<<NICOLAS<ALEJAND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091724482-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO QUIROZ
NICOLAS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070074962-5

CASTRO PATIÑO PUBENZA MARIA DEL CARMEN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

24 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 006 TOMO 0036 04292 ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARBO /CONCEPCION/ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

DIVORCIADO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

NICOLAS CASTRO

MARIA PATIÑO

23/11/2005

REN 1275450

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0002
NUMERO

0917244824
CEDULA

CASTRO QUIROZ NICOLAS ALEJANDRO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTON

SAMBORONDON
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

social de INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del abogado Nicolás Castro Quiroz. CUARTA.- PRECIO: Según se dijo en la cláusula anterior, el precio total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura pública es su valor nominal, es decir, la suma de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,40), que la cedente declara haber recibido ya de parte de la cesionaria, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de ella por motivo del precio, que se declara pagado en su totalidad, ni por ningún motivo que se relacione con esta cesión de participaciones o con la pasada calidad de socia que tuvo la cedente en el pasado o con la administración de la Compañía. Finalmente, la cedente declara que, como consecuencia de la transferencia de las participaciones en cuestión, también cede, a favor de la cesionaria, cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle a ella, por su pasada calidad de socia, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declararen con posterioridad. QUINTA.- ANULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Con motivo de la cesión contenida en las cláusulas precedentes, y de conformidad con el actual Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de aportación que contiene la totalidad de las participaciones cedidas, queda anulado, debiéndose expedir en su lugar el o los certificados de aportación que fueren necesarios para que contengan la totalidad de las participaciones transferidas. SEXTA.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: En virtud de la cesión anotada anteriormente, la cedente, esto es, la abogada María del Carmen Castro Patiño, pierde su pasada calidad de socia de INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA. Con

respecto a este particular, la abogada María del Carmen Castro Patiño declara que no tiene ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar contra la Compañía INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA, por la pasada calidad de socia de ella, y que no tiene ningún crédito contra dicha Compañía, por ningún concepto. SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE: Se acompaña también, para que forme parte de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por el Gerente de la Compañía, para los efectos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura pública. Firmado) Doctor Nicolás Castro Patiño, Abogado.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ochocientos treinta.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro formado parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO
C.C. No. 0700749625

NOTARIA DUODÉCIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

El presente testimonio contiene 6 fojas incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de Ciudadanía y de Identidad del (los)

ULTIMA PAGINA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA LA ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO A FAVOR DEL ABOGADO NICOLÁS CASTRO QUIROZ.-

ABOGADO NICOLÁS CASTRO QUIROZ
C.C. No. 091724482-4 C.V. No. 181-0002

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL SOCIAL EN SEIS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO COPIAS DE CEDULAS QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública 817/78 de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, tomé nota de la Cesion de Participaciones constantes en la presente. Guayaquil, doce de agosto del año dos mil ocho.

NUMERO DE REPERTORIO: 43.123
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Septiembre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA,** autorizada por el **Dr. Salim Fernando Manzur Capelo, Notario Décimo Segundo,** el día 24 de julio del 2008, mediante la cual el Sr. **MARIA DEL CARMEN CASTRO PATIÑO,** cede y transfiere (10) diez participaciones a favor de **NICOLAS CASTRO QUIROZ.** Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **109.501 a 109.513,** Registro **Mercantil** número **19.402. 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **9.670 y 14.637** del Registro **Mercantil del 1.978 y 1.995** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 43123

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CASTRO PATIÑO MARIA DEL CARMEN	10	CASTRO QUIROZ NICOLAS